

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PROYECTO DE LEY 350 DE 2020 SENADO –
143 DE 2020 CÁMARA**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE
FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO,
PESQUERO, ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL”*

- Modifíquese el artículo 4 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley 143 de 2020 cámara – 350 de 2020 Senado, el cual quedará así:

Artículo 4. Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en el artículo 3° de la presente ley. Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA y de los Programas de Recuperación Agropecuaria Nacional PRAN se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.

Parágrafo. Lo anterior con excepción de las obligaciones que hagan parte de procesos concursales y acuerdos de restructuración y reorganización empresarial, en los cuales no se aplicara lo dispuesto en presente artículo.

Atentamente,


DAVID BARGUIL ASSÍS
Senador de la República


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República